BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.570

Viernes 14 de enero de 2005

Ministerio de Economía y Producción
DEUDA PÚBLICA
Resolución 20/2005
Reestructuración de la Deuda del Estado Nacional. Decretos 1735 y 1911/2004. Apruébanse el Suplemento de Prospecto, aplicable a la oferta internacional, el Procedimiento Operativo aplicable en la República Argentina y las Condiciones Aplicables a los Bonos emitidos bajo la ley de la República Argentina.

Buenos Aires, 13/1/2005
VISTO:
El expediente S01:0010294/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, la ley 25.827, el decreto 1735 de fecha 9 de diciembre de 2004, y el decreto 1911 de fecha 23 de diciembre de 2004, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 1° del decreto 1735 de fecha 9 de diciembre de 2004 dispone la reestructuración de la deuda del ESTADO NACIONAL, instrumentada en los bonos cuyo pago fue objeto de diferimiento según lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 25.827, mediante una operación de canje nacional e internacional a ser llevada a cabo con los alcances y en los términos y condiciones establecidos en dicho decreto, según lo detallado, entre otros, en el modelo de "Suplemento de Prospecto (Prospectus Supplement)" aplicable a la oferta internacional, que obra como Anexo I de la norma mencionada y en el Procedimiento Operativo aplicable en la REPÚBLICA ARGENTINA, que obra como Anexo II y en las Condiciones Aplicables a los Bonos emitidos bajo la ley de la REPÚBLICA ARGENTINA, que obra como Anexo III de la misma.
Que el artículo 8° del decreto 1735/2004 faculta al Señor Ministro de Economía y Producción a realizar las modificaciones que fueran necesarias en la documentación detallada en el Considerando precedente.
Que dado que se han introducido modificaciones no sustanciales en dicha documentación a los efectos de facilitar la operatoria de la mencionada reestructuración de deuda pública, resulta necesario aprobar los textos definitivos de los mismos.
Que el artículo 9° del decreto 1735/2004 faculta al Señor Ministro de Economía y Producción a aprobar los actos y operaciones llevados a cabo o que se efectúen en el futuro para la reestructuración de la deuda pública dispuesta en dicha norma.
Que por el artículo 9° del decreto 1911 de fecha 23 de diciembre de 2004 se consideran comprendidas en la facultad mencionada en el Considerando anterior, los apoderamientos, requerimientos de asistencia y todo otro acto conducente a concretar las operaciones de reestructuración de la deuda.
Que por requerimientos regulatorios en las distintas jurisdicciones en las que se realiza la propuesta, es necesario la publicación de avisos informando sobre la transacción en los periódicos del lugar.
Que asimismo y a fin de divulgar la operación de reestructuración de la deuda se han preparado una serie de presentaciones en distintas ciudades de Europa, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y JAPON, debiéndose autorizar los gastos a realizar para llevar a cabo las mismas.
Que desde el año 1996, la REPÚBLICA ARGENTINA es asesorada jurídicamente por el estudio de abogados japoneses TOKYO AOYAMA AOKI LAW OFFICE, razón social actual del estudio anteriormente denominado, AOKI, CHRISTENSEN & NOMOTO, el que ha prestado sus servicios en todas las operaciones de crédito público realizadas en el mercado financiero japonés.
Que, en consecuencia, se considera que la firma TOKYO AOYAMA AOKI LAW OFFICE reúne las condiciones requeridas por el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA para el cumplimiento de los objetivos propuestos, dado su trayectoria y prestigio.
Que, asimismo, resulta necesario ratificar los poderes oportunamente otorgados a favor de abogados de los estudios jurídicos del exterior para realizar trámites en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA relacionados con el canje de deuda.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8° y 9° del decreto 1735 de fecha 9 de diciembre de 2004, y 9° del decreto 1911 de fecha 23 de diciembre de 2004.
Por ello,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:
Art. 1 - Apruébanse el "Suplemento de Prospecto (Prospectus Supplement), aplicable a la oferta internacional, cuya copia en idioma inglés y su traducción certificada al castellano obran como Anexo I a la presente resolución, el "Procedimiento Operativo aplicable en la REPÚBLICA ARGENTINA", que obra como Anexo II a la presente resolución y las "Condiciones Aplicables a los Bonos emitidos bajo la ley de la REPÚBLICA ARGENTINA", que obra como Anexo III a la presente resolución.
Art. 2 - Reconócese gastos de publicación de avisos por hasta un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 950.000), y de gira promocional por hasta un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000).
Art. 3 - Dase por designado al estudio de abogados TOKYO AOYAMA AOKI LAW OFFICE con el objeto de desarrollar tareas de asesoramiento jurídico en las negociaciones con los acreedores externos que lleve adelante este Ministerio en JAPON.
Art. 4 - Ratifícanse los poderes otorgados a favor de abogados integrantes de los estudios del exterior enunciados en el Anexo IV de la presente resolución, que representan a la REPÚBLICA ARGENTINA, a los fines de llevar a cabo gestiones relacionadas con la oferta de canje.
Art. 5 - De forma.
NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada

en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar